

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 19 de enero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura, para la temporada 2005-2006.

Advertido error en la Resolución de 19 de enero de 2005, de la

Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la oferta pública de Caza en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura para la temporada 2005-2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 10, de 27 de enero de 2005, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1074, Anexo I, en el apartado caza mayor, rececho Macho Montés B, queda redactado de la siguiente forma:

Donde dice:

Rececho de M. Montés B		
Nº PERMISOS	Cazadores	
	Local	Regional
4	2	1

Debe decir:

Rececho de Macho Montés B			
Nº PERMISOS	Cazadores		
	Local	Regional	Nacional
4	2	1	1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral del día 20 de febrero de 2005, con motivo del referéndum consultivo sobre la decisión política de ratificar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

Por Real Decreto 5/2005, de 14 de enero, se somete a referéndum consultivo la decisión política de ratificar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa (B.O.E. de 15 de enero de 2005). En su artículo 2 establece que la votación se celebrará el domingo día 20 de febrero de 2005, y en su artículo

7 dispone que el referéndum convocado se regirá por la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y por el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

El artículo 13 del citado Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (B.O.E. de 17 de abril de 1999), encomienda a los órganos de la Administración con competencias en materia laboral, la adopción de las medidas precisas para que los electores que presten sus servicios el día de la votación puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas, precisando que cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.